

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01308 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Precisar si la parte demandada realizó abonos respecto de la obligación incorporada en la factura No. 9191072963, teniendo en cuenta que de ésta únicamente se está reclamando un saldo.
- Indicar en dónde se encuentran las facturas originales.
- Indicar la dirección física de notificación de la demandada o si, por el contrario, desconoce dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 635ffde775e51aaef5f5c80db62b6dbbd28bed87b591abc3f1204ac7047397cd

Documento generado en 24/01/2022 02:04:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>